



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

**REF. EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL (R.C.C.)
N° 68001-31-03-004-2018-00180-00**

En atención a la solicitud que antecede¹ y de conformidad con lo previsto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se dispone:

1.- Decrétase el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **300-87178**, denunciado como de propiedad de la demandada. Ofíciase a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

2.- Decrétase el embargo y retención de los dineros que tengan depositados la demandada, en las cuentas corrientes, de ahorros o en CDT, o por otros conceptos, en los bancos y entidades que se relacionan en el numeral 2º del escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de **\$86.984.847.00**. Ofíciase

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(3)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

¹ Consecutivo 01 y 02. Cdno 5. Medidas Cautelares



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07a9474dd9289f18eccdc8e45a76788395e8dfcf2eb9b795c1b1d1ea4eac04a4

Documento generado en 22/02/2021 07:58:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>